



MEMORANDO

Bogotá, 27 de Febrero de 2026

PARA: **PABLO ANDRÉS SANCHEZ ÁVILA**
Coordinador Grupo de Contratos

DE: **NAYDA SILDEY ROMERO BUITRAGO**
Subdirección de Programas

ASUNTO: Solicitud trámite de ampliación de los términos de la suspensión No. 3 – al Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No. 1632 de 2023 (223004 Numeración ENTerritorio S.A.) suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A – ENTerritorio S.A.

Cordial saludo Doctor Sánchez,

En atención a la ejecución del Contrato Interadministrativo del asunto y en virtud de la competencia derivada del numeral 10 de la cláusula Novena¹, se solicita apoyo del Grupo de Contratos, con la realización de los trámites necesarios para proceder con la ampliación de la suspensión No. 3 del referido contrato, con base en las siguientes consideraciones:

1. ANTECEDENTES GENERALES DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

NÚMERO DEL CONTRATO	1632 de 2023
OBJETO DEL CONTRATO	Desarrollar las Conexiones intradomiciliarias de agua potable y saneamiento básico en los municipios seleccionados por el MINISTERIO, a través de una Gerencia Integral de Proyectos
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	28 de septiembre de 2023
BENEFICIARIOS	Hogares de los municipios priorizados por el Programa, ubicados en territorios seleccionados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. (Los municipios se determinan en los Planes Operativos y en los actos de priorización, no forman parte expresa del texto contractual.)
NIT	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio: 899.999.063-3 ENTerritorio: 900.729.668-1

¹ **NOVENA: SUPERVISIÓN:** EL MINISTERIO supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato a través del Subdirector de Programas Supervisión o por quien designe por escrito el ordenador del gasto, (...) 10. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.

VALOR DEL CONTRATO	\$78.431.372.549
VALOR DEL PROYECTO	Corresponde al mismo valor contratado: \$78.431.372.549. El contrato no distingue un valor externo para cada proyecto; toda la bolsa contractual constituye la financiación integral de las actividades de gerencia, obra e interventoría derivadas.
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del CONTRATO, según la cláusula séptima se pactó en quince (15) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hecho que se dio el 29 de septiembre de 2023, con la firma del acta de inicio.
FECHA DE INICIO	29 de septiembre de 2023.
FECHA TERMINACIÓN INICIAL	El plazo de ejecución se entenderá finalizado transcurridos quince (15) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hecho que se dio el 29 de septiembre de 2023, con la firma del acta de inicio: 28 de diciembre de 2024
PRÓRROGA	Otrosí No.1 de 9 de mayo de 2025: Prórroga hasta el 31 de diciembre de 2025, incluyendo reconocimiento de suspensiones y reprogramación operativa.
SUSPENSIÓN	1. 27 de diciembre de 2024 al 9 de febrero de 2025 2. 10 de febrero al 9 de mayo de 2025 3. Del 30 de diciembre de 2025 hasta el 27 de febrero de 2026, inclusive.
FECHA TERMINACIÓN REAL	01 de marzo de 2026, conforme al Otrosí No. 1 y a la reprogramación contractual vigente.

Tabla 1.Datos generales del contrato interadministrativo No. 1632 de 2023.

1.1. Ejecución del Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No. 1632 de 2023

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio suscribió con la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. – ENTerritorio el Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos No. 1632 de 2023, cuyo objeto consistió en asegurar, bajo un esquema técnico de gerencia integral, la planeación, estructuración, contratación, seguimiento, supervisión, ejecución y cierre de las actividades necesarias para la implementación del Programa de Conexiones Intradomiciliarias, orientado a garantizar el acceso efectivo a los servicios de agua potable y saneamiento básico a hogares vulnerables de los municipios priorizados por el Ministerio. El valor del contrato se fijó en la suma de SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$78.431.372.549), destinado a financiar integralmente la gerencia del proyecto y la contratación derivada asociada a su ejecución técnica.

Desde su concepción, el contrato fue estructurado bajo un modelo de obligación de resultado, en virtud del cual ENTerritorio asumió la responsabilidad de garantizar la materialización completa y eficaz de las conexiones intradomiciliarias previstas en los Planes Operativos aprobados por el Ministerio, obligándose a adelantar la gestión contractual, técnica, administrativa y financiera por su cuenta y riesgo, conforme a

las reglas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y a las estipulaciones contractuales pactadas.

El plazo inicial del contrato se estableció en quince (15) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual tuvo lugar el veintinueve (29) de septiembre de 2023, determinándose como fecha de terminación inicial el veintiocho (28) de diciembre de 2024, sin perjuicio de la estipulación conforme a la cual la ejecución se entendería finalizada una vez se liquidara el último de los contratos derivados celebrados para la implementación del programa.

Durante la ejecución contractual se presentaron circunstancias verificables que impactaron de manera directa la continuidad del contrato. En particular, ENTerritorio S.A., mediante oficio No. 202410010007381 del dieciséis (16) de diciembre de 2024, solicitó la suspensión del contrato, argumentando que no había recibido los recursos correspondientes al desembolso No. 2, por valor de NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$9.829.556.256), recursos indispensables para el giro de anticipos a los contratistas derivados y para la atención de los costos fijos asociados a las interventorías. ENTerritorio manifestó que la falta de flujo de caja estaba generando atrasos relevantes en los proyectos y riesgos de incumplimiento frente a los contratistas derivados, situación que, a su juicio, podía derivar en repercusiones económicas adicionales, incluyendo eventuales mayores permanencias.

Con ocasión de dicha solicitud, y previa valoración integral del contexto contractual, la supervisión del contrato, con directrices avaladas por la ordenación del gasto mediante los memorandos 2024IE0011849 y 2024IE0011935 del 24 y 26 de diciembre de 2024, respectivamente, solicitó la suspensión del contrato. No obstante, la supervisión dejó expresa constancia de que la falta de pago no constituía la única causa de la suspensión, dado que desde el mes de junio de 2024 se habían presentado situaciones de índole financiero relacionadas con la facturación de ENTerritorio S.A., lo cual dio lugar a múltiples mesas de trabajo, análisis técnicos y lineamientos orientados a corregir la forma en que debían presentarse las facturas, en concordancia con las responsabilidades tributarias del ejecutor y la naturaleza jurídica del contrato interadministrativo.

Como resultado de dicho proceso, ENTerritorio radicó las facturas correspondientes a los desembolsos Nos. 2 y 3 de manera correcta únicamente los días 28 de noviembre y 11 de diciembre de 2024, respectivamente, circunstancia que impactó de forma directa el cronograma financiero del contrato y llevó a que, el 16 de diciembre de 2024, se cancelaran los trámites que se venían adelantando para una eventual prórroga y modificación del contrato, así como para la prórroga de los convenios interadministrativos de cooperación suscritos con los entes territoriales, prestadores y el Ministerio, optándose por solicitar la suspensión tanto del contrato principal como de los convenios asociados.

En este contexto, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y ENTerritorio S.A. suscribieron el Acta de Suspensión No. 1, mediante la cual se suspendió la ejecución del contrato desde el veintisiete (27) de diciembre de 2024 hasta el nueve (9) de febrero de 2025, con el propósito de permitir el trámite de los pagos correspondientes a los desembolsos Nos. 2 y 3 y la estructuración de los cronogramas de trabajo por proyecto y municipio, conforme a las actividades pendientes de ejecución.

De manera paralela, la Subdirección de Programas, en su rol de supervisión, radicó ante la Subdirección de Finanzas y Presupuesto las facturas ENT 6316 y ENT 6353, los días 5 y 13 de diciembre de 2024, respectivamente, correspondientes a los desembolsos Nos. 2 y 3 por valores de \$9.829.556.256 y \$52.563.563.864, e impulsó de forma permanente las actuaciones requeridas para su pago. Sin embargo, la generación efectiva de los desembolsos no fue posible dentro de la vigencia fiscal 2024, debido a las restricciones asociadas a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

En atención a las directrices impartidas por el Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS en sesión del 18 de diciembre de 2024, y a lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la Circular Externa 001 del 7 de enero de 2025, la supervisión, en articulación con la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, procedió a estructurar el trámite de las obligaciones pendientes bajo la figura de Pasivo Exigible y/o Vigencia Expirada, con el fin de viabilizar el pago de los desembolsos adeudados a ENTerritorio S.A.

Dado que los pagos no podían realizarse antes del vencimiento de la Suspensión No. 1, se identificó la necesidad de adelantar una Suspensión No. 2, sustentada en la complejidad y secuencia de los trámites presupuestales requeridos, los cuales involucraban múltiples dependencias del Ministerio y se proyectaban hasta los meses de marzo y abril de 2025. En este marco, la Subdirección de Programas asumió el impulso y seguimiento permanente de cada una de las actividades necesarias para la superación de las causas que dieron origen a la suspensión inicial.

De manera adicional, la suspensión del contrato obligó a replantear el cronograma de ejecución de los proyectos en los municipios beneficiarios del programa, lo cual implicó la realización de mesas de trabajo conjuntas entre el Ministerio y ENTerritorio S.A. para reevaluar los proyectos, ajustar los cronogramas y definir las rutas de ejecución, condicionadas a la reactivación efectiva del contrato una vez se materializaran los desembolsos pendientes.

Finalmente, en el marco del comité de seguimiento realizado el veintinueve (29) de enero de 2025, ENTerritorio S.A. planteó la necesidad de reorganizar la contratación derivada asociada a las treinta y cuatro (34) órdenes de trabajo suscritas con proveedores privados para la ejecución de las obras del Programa de Conexiones Intradomiciliarias, señalando que dicha reorganización debía apoyarse en los

resultados de la reestructuración del cronograma de ejecución acordado con el Ministerio.

Como se ha mencionado, durante la ejecución contractual se presentaron circunstancias verificables en el expediente que obligaron a la suspensión temporal de las actividades, comprendidas entre el veintisiete (27) de diciembre de 2024 y el ocho (8) de mayo de 2025, periodos motivados principalmente por circunstancias objetivas asociadas a la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, así como por la necesidad de ajustar los cronogramas de la contratación derivada. Estas suspensiones tuvieron un impacto directo en la dinámica operativa del programa y en el cumplimiento de las metas inicialmente previstas.

Como consecuencia de los ajustes requeridos para la ejecución y con el fin de preservar la continuidad del Programa, las partes suscribieron el Otrosí No. 1, mediante el cual se reconocieron formalmente los periodos de suspensión y se prorrogó el plazo contractual hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, dejando constancia expresa de que ENTerritorio asumiría la cuota de gerencia correspondiente al periodo adicional con cargo a la estructura financiera inscrita en el contrato, sin que ello implicara aportes adicionales por parte del Ministerio.

Pese a la ampliación del plazo contractual, la supervisión adelantada por el Ministerio evidenció que la ejecución continuó presentando rezagos significativos. En efecto, el Plan Operativo Ajustado No. 3, aprobado en comité de seguimiento en septiembre de 2025, fijó una meta global de SEIS MIL CINCUENTA Y OCHO (6.058) conexiones intradomiciliarias, de las cuales MIL SEISCIENTAS CINCUENTA (1.650) debían estar ejecutadas al 31 de diciembre de 2025. Sin embargo, los informes de supervisión con corte a noviembre de dicha vigencia evidenciaron que únicamente NOVECIENTAS OCHENTA Y NUEVE (989) conexiones habían sido ejecutadas, lo que representó aproximadamente el dieciséis por ciento (16 %) del total programado, configurándose un atraso material que comprometía el cumplimiento del objeto contractual.

Adicionalmente, la gestión operativa del ejecutor condujo a la terminación anticipada de once (11) contratos derivados, que cubrían doce (12) proyectos, decisión que afectó sustancialmente el ritmo de ejecución y generó la necesidad de reiniciar procesos de selección para los proyectos no culminados. El Ministerio dejó expresa constancia de que dichas terminaciones anticipadas obedecieron exclusivamente a decisiones internas de ENTerritorio y no a hechos imputables al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, ni a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito atribuibles a la entidad contratante.

Ante este escenario, ENTerritorio elevó inicialmente una solicitud formal de prórroga del contrato por un término de ocho (8) meses, acompañada de un documento de alcance en el que expuso los antecedentes financieros del contrato, los compromisos vigentes, los saldos pendientes de ejecución y la necesidad de contar con un plazo adicional que le permitiera adelantar nuevos procesos de contratación de obra e

interventoría, ejecutar las obras faltantes y realizar el cierre técnico y financiero de los proyectos.

La Subdirección de Programas, en ejercicio de sus competencias de supervisión, analizó la información allegada por el ejecutor y, mediante el oficio 2025EE0081024 del diez (10) de diciembre de 2025, evidenció la existencia de atrasos relevantes en la ejecución física frente al nivel de desembolso contractual, reiteró las obligaciones a cargo del ejecutor bajo el modelo de gerencia integral y manifestó que, desde el punto de vista técnico, podría considerarse la procedencia de una prórroga, siempre que se preservara la asignación de riesgos originalmente pactada y se verificaran las condiciones contractuales y presupuestales aplicables.

La supervisión contractual concluyó que la prórroga inicialmente solicitada constituía un ajuste necesario para evitar afectaciones graves en la implementación del Programa de Conexiones Intradomiciliarias, dado que el plazo vigente resultaba insuficiente para culminar las actividades técnicas, contractuales y financieras requeridas para el cumplimiento integral del objeto contractual.

Con posterioridad, mediante oficio con Radicado No. 202521010010641 del veintidós (22) de diciembre de 2025), ENTerritorio modificó su solicitud inicial, ajustando el requerimiento de prórroga a un término de cuatro (4) meses, contados a partir del primero (1.º) de enero de 2026, precisando que dicho plazo tendría como finalidad garantizar la continuidad operativa mínima del contrato, permitir la culminación y cierre de proyectos en fase avanzada y habilitar un periodo razonable para la definición de diferencias existentes en materia financiera e impositiva, sin comprometer, en esa etapa, una ampliación más extensa del plazo ni la modificación del valor contractual o de la asignación de riesgos pactada.

La prórroga por cuatro (4) meses propuesta se fundamentó en consideraciones objetivas de orden técnico y operativo, así como en análisis jurídicos y presupuestales, que permitían concluir que la modificación temporal resultaba necesaria frente al estado real de avance del proyecto y a las obligaciones pendientes a cargo del ejecutor. Desde el punto de vista técnico, los informes de supervisión ratificaron que, pese a encontrarse comprometida una proporción significativa de los recursos del contrato, el avance físico continuaba presentando rezagos relevantes frente a lo programado, manteniéndose una brecha sustancial entre el avance financiero y el avance físico, con los riesgos de incumplimiento que ello comporta para el interés público comprometido.

El análisis técnico permitió establecer que dichos rezagos obedecieron, en buena medida, a la necesidad de reestructurar la contratación derivada tras la terminación anticipada de los contratos de obra, así como a las limitaciones operativas derivadas de la disponibilidad mensual de recursos, circunstancias que según el ejecutor derivaron en la necesidad de adelantar nuevamente procesos de selección cuyas etapas se extendieron hacia los primeros meses de la vigencia 2026.

Desde la perspectiva de la supervisión contractual, la prórroga por cuatro (4) meses fue considerada el ajuste más adecuado para preservar la integralidad de la intervención, evitar cierres abruptos con obras inconclusas y asegurar la coherencia del programa con las metas del Plan Nacional de Desarrollo y con el principio de eficacia de la función administrativa. Desde el punto de vista jurídico, dicha modificación se encontraba habilitada por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en tanto se estructuraba por mutuo acuerdo, no alteraba la naturaleza ni el objeto del contrato y se fundamentaba en razones objetivas y verificables, reafirmando que ENTerritorio debía asumir los riesgos inherentes a su propia gestión contractual.

En materia presupuestal, la ampliación del plazo no implicaba adición al valor total del contrato, el cual permanecía inalterado, siendo claro que cualquier obligación derivada del periodo adicional debía ser atendida con cargo a los recursos ya apropiados y administrados por el ejecutor, sin generar afectación presupuestal para el Ministerio, y que las cargas tributarias ordinarias constituían costos previsibles de la actividad contractual.

No obstante lo anterior, y de manera posterior a la modificación de su solicitud de prórroga, ENTerritorio varió nuevamente su posición, elevando una solicitud de suspensión temporal del contrato, evidenciando un cambio reciente en la estrategia planteada para la gestión del negocio jurídico. En efecto, mediante oficios con Radicado No. 202510010005331 del veintiséis (26) de diciembre de 2025 y No. 202521010011101 del veintinueve (29) de diciembre de 2025, el ejecutor solicitó la suspensión del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos No. 1632 de 2023 por el término de dos (2) meses, contados a partir del treinta (30) de diciembre de 2025, con el propósito de adelantar análisis técnicos, financieros y jurídicos adicionales, solicitud que dio lugar a la evaluación excepcional de la procedencia de la suspensión objeto de la correspondiente acta.

Que, conforme a lo anterior y según el Acta de Suspensión No. 3 suscrita entre las partes, el día 30 de diciembre del 2025 el Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos No. 1632 de 2023 fue suspendido hasta el 27 de febrero de 2026 inclusive y en consecuencia, conforme a lo consignado en el acta se reiniciará automáticamente la ejecución de EL CONTRATO el 28 de febrero de 2026 y por lo tanto se modificó el plazo de ejecución del CONTRATO, cuya fecha de finalización será el 01 de marzo de 2026.

Que conforme a las circunstancias que dieron origen a la suspensión del contrato N° 3, mediante oficio con No de radicado 2026EE0008170 de fecha 23 de febrero de 2026, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio convocó formalmente a ENTerritorio S.A. a una Mesa de Arreglo Directo para el día 25 de febrero de 2026, en el marco de lo dispuesto en la cláusula Vigésima Quinta del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos No. 1632 de 2023, con el propósito de analizar las controversias surgidas durante la ejecución contractual,

particularmente en lo relacionado con el análisis de la solicitud de adición de la cuota de gerencia solicitada por ENTerritorio, revisar la disponibilidad de los recursos de inversión del contrato y reinicio de ejecución del contrato.

Que el pasado 25 de febrero de 2026 se llevó a cabo la Mesa de Arreglo Directo, en la cual, según consta en el Acta de la Mesa de Arreglo Directo junto con la grabación del desarrollo de esta que hace parte integral de la misma, se acordó preliminarmente lo siguiente:

- Levantar la suspensión y reactivar el contrato interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos No. 1632 de 2023 antes del 27 de febrero de 2026 y reanudar la ejecución de las obras.
- Realización y remisión antes del 27 de febrero de 2026 de un análisis jurídico y financiero por parte de ENTerritorio S.A. a partir de los recursos que se encuentran a la fecha desembolsados, para poder proceder con la reactivación del contrato y ejecutar los proyectos viabilizados en el Plan Operativo actual y reanudar el contrato.
- Actualizar el Plan Operativo determinando y validando el saldo real disponible para ejecución, excluyendo los valores que actualmente se encuentran en controversia.
- Ajustar el plan operativo conforme al saldo validado y priorizar los proyectos que puedan ejecutarse dentro del plazo definido.
- Reanudar las actividades objeto del contrato y ejecutar los recursos no controvertidos, dejando por fuera del alcance inmediato la discusión relacionada con carga impositiva y reconocimiento adicional de cuota de gerencia.

Que adicionalmente, en la Mesa de Arreglo Directo, las partes dejaron constancia de lo siguiente para evaluación:

- La solicitud por parte de ENTerritorio S.A. de revisión y fijación de la nueva cuota de gerencia por el plazo de diez (10) meses adicionales requeridos para la terminación del contrato.
- El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio manifestó de manera contundente el no reconocimiento de una nueva cuota de gerencia por parte de la entidad puesto que esta cuota de gerencia fue establecida en el contrato, por la suma de SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$7.450.924.819) M/CTE incluido IVA, además es importante aclarar que las razones que motivaron las prórrogas y suspensiones del contrato no fueron atribuibles a este Ministerio.

- Finalmente, se deja en la mesa la necesidad de que ENTerritorio S.A. realice nuevamente un análisis de fondo respecto a la carga tributaria; basado en lo que realmente impacta tributariamente a ENTerritorio S.A. y que no puede en su ejercicio recuperar.

Que hasta el día 27 de febrero de 2026 a las 4:45 pm el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio recibió una comunicación oficial por ENTerritorio S.A. identificada con el radicado N° 202610010001331 manifestando lo siguiente:

"En cumplimiento a los compromisos adquiridos en mesa de arreglo directo realizada el 25 de febrero de la presente anualidad, con ocasión a la suspensión del Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023, con el propósito de dejar claramente expuesta la voluntad institucional y misional de ENTerritorio S.A., reiteramos nuestro interés de dar cabal cumplimiento al objeto contractual, continuidad al proyecto y de plantear las condiciones necesarias para el reinicio y prórroga del contrato, pues somos conocedores de que este es un proyecto de gran envergadura social y de gran impacto en las comunidades beneficiarias del país.

ENTerritorio adelantó una revisión interdisciplinaria (jurídica, técnica, administrativa y financiera), incluyendo el análisis del estado de pérdidas y ganancias del contrato y los riesgos asociados, concluyendo que es viable continuar con la ejecución, siempre que se definan y formalicen condiciones que permitan garantizar la sostenibilidad financiera y la adecuada gestión contractual del proyecto, sin trasladar a ENTerritorio cargas que corresponden al proyecto.

En ese sentido proponemos reiniciar la ejecución del mismo, prorrogando su plazo con el fin de agotar los recursos de inversión y generar impacto en los municipios que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio determine bajo las siguientes consideraciones:

Prorrogar el Contrato Interadministrativo por el termino de diez (10) meses contados a partir del reinicio formal de la ejecución, en consecuencia, programar los procesos de selección de los contratos derivados y ajustar el plan operativo conforme a los recursos de inversión efectivamente disponibles.

Que, en virtud de la CLAUSULA QUINTA del Contrato Interadministrativo que establece "El valor del contrato interadministrativo es por la suma de SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$78.431.372.549) M/CTE incluido IVA, todos los impuestos a que haya lugar y los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del objeto y las obligaciones del contrato" (negrilla y subrayado fuera de texto),

se ajusten las metas de inversión de los proyectos, de conformidad con los saldos del contrato después de descontar la carga tributaria impositiva del mismo. En todo caso, se precisa que la carga impositiva del proyecto debe asumirse con cargo a los recursos del Contrato, y su definición y tratamiento deben quedar resueltos y formalizados desde el reinicio, como condición para asegurar la suficiencia de los recursos, mitigar contingencias fiscales, tributarias y evitar impactos sobre la ejecución y el cierre del proyecto.

En lo que a los costos de Cuota de Gerencia respecta, ENTerritorio ha estimado que, para los diez (10) meses de prórroga, éstos ascenderían a TRES MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (3.169.934.584) M/CTE, incluido IVA e impuestos a que haya lugar. No obstante, en coherencia con lo acordado en la primera prórroga - cuyos costos fueron asumidos por ENTerritorio -, consideramos pertinente que este valor puede ser objeto de acuerdo entre las partes, siempre y cuando se hayan superado las situaciones enunciadas en los numerales anteriores.

ENTerritorio S.A. ratifica que los rendimientos financieros generados en el marco del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral corresponden a la empresa, en atención a la naturaleza del modelo de gerencia y a la estructura financiera de la operación. En ese sentido, no es viable pactar su devolución al Ministerio ni incorporarlos como fuente o componente de financiación del proyecto.

Finalmente, ENTerritorio reitera nuevamente su disposición y voluntad contractual de culminar de manera satisfactoria la ejecución del Contrato Interadministrativo, dando cumplimiento a su objeto y alcance según los recursos disponibles y las condiciones anteriormente expuestas. Quedamos atentos a su respuesta para continuar con la ejecución del proyecto” (Cursiva fuera del texto original)

Que la comunicación remitida por ENTerritorio S.A. no se encuentra conforme a los compromisos establecidos es la mesa de arreglo directo del pasado 25 de febrero de 2026.

Que, debido a la discrepancia entre la comunicación enviada, los compromisos establecidos, el posible incumplimiento contractual y para efectos de poder continuar con el arreglo directo, desde el Ministerio se solicita ampliar la suspensión por cinco (5) días calendario.

2. ANÁLISIS Y CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN FRENTE A LA DE SUSPENSIÓN No. 3 DEL CONTRATO 1632 DE 2023.

En ejercicio de las funciones de supervisión contractual a cargo de la Subdirección de Programas, en fundamento en el análisis integral de los antecedentes técnicos,

administrativos, financieros y jurídicos que obran en el expediente del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos No. 1632 de 2023 y teniendo en cuenta que ENTerritorio S.A. hasta el 27 de febrero de 2026 a las 4:45 pm envió comunicación al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio indicando su intención de prorrogar el contrato con ocasión de la mesa de arreglo directo y conforme a la discrepancia entre la comunicación enviada, los compromisos establecidos, el posible incumplimiento contractual y para efectos de poder continuar con el arreglo directo, dadas las circunstancias de tiempo y premura para efectos de continuar con la mesa de arreglo directo se considera necesario y viable la ampliación de la suspensión por cinco (5) días calendario.

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL TERMINO DE SUSPENSIÓN No. 3 DEL CONTRATO 1632 DE 2023.

Con fundamento en los antecedentes técnicos, administrativos, financieros y jurídicos que obran en el expediente contractual, y en el análisis y concepto emitido por la Supervisión del contrato, orientado a salvaguardar la adecuada ejecución del objeto contractual y la protección del interés público comprometido, esta Supervisión solicita:

PRORROGAR EL TÉRMINO DE SUSPENSIÓN del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS No. 1632 DE 2023, por el término de por cinco días calendario, es decir hasta el 4 de marzo del 2026 y su reinicio sería a partir del día 5 de marzo de 2026 a las 00:01, razón por la cual la terminación del plazo de ejecución del mismo sería para el 6 de marzo de 2026.

3. ANEXOS

Para efectos del trámite de la presente solicitud, se adjuntan el acta de la mesa de arreglo directo realizada el 25 de febrero de 2026 y los soportes documentales de acuerdo con la lista de chequeo del formato GCT-F-38, en el siguiente link enlace OneDrive: [AmpSuspensión No.3 Feb2026](#)

Quedamos atentos a cualquier inquietud.

Cordialmente,

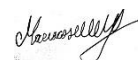
ROMERO BUITRAGO
NAYDA SILDEY

Firmado digitalmente por
ROMERO BUITRAGO NAYDA
SILDEY
Fecha: 2026.02.27 21:53:21 -05'00'

NAYDA SILDEY ROMERO BUITRAGO

Subdirector de Programas (E)

Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial



Elaboró: María Carolina González Fonseca – Abogada Contratista Subdirección de Programas
Elaboró: Sandra Paola Javela Javela - Profesional Especializado Subdirección de Programas ✍